

CONTRATO No. 216/2022

NOSOTROS: ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED] mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **“CONTRATANTE”** o **“MINEC”** por una parte; y por la otra **FLOR DE MARÍA RODRÍGUEZ CERÓN**, de [REDACTED]

[REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando a título personal, quien en este instrumento me denominaré **“CONTRATISTA”** o **“CONSULTORA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:**

Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos, el presente Contrato denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA LEGAL PARA REVISIÓN DE PROYECTO DE LEY SOBRE SOCIEDADES MERCANTILES”** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que adelante se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** El presente Contrato tiene por objetivo contar con servicios para el estudio legal de mejores prácticas en materia de sociedades mercantiles, con el fin de que El Salvador cuente con un marco regulatorio para la facilitación y promoción de las inversiones y para la mejora al clima de negocios, así como que brinde certeza jurídica e incentive la actividad económica para potencializar el empleo, adaptándose a nueva realidad mundial y a las nuevas necesidades del país. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a) Términos de Referencia;** **b) Garantía de Cumplimiento de Contrato,** y otros documentos que emanaren del mismo, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta; en caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. **III.**

FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO. Las obligaciones emanadas del

presente instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el que está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES-2022, para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,950.00)**, monto que incluye IVA, el precio de la contratación debe considerar todos los gastos en que deba incurrir la contratada. Se realizarán tres pagos contra entrega de tres productos finalizados y recibidos a entera satisfacción por el Administrador de Contrato, según el siguiente detalle:

PRODUCTOS	PRECIO UNITARIO POR PRODUCTO CON IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES	PRECIO TOTAL POR PRODUCTO CON IVA Y TODOS LOS IMPUESTOS APLICABLES
Producto 1	"Documento que contenga una matriz sobre sociedades anónimas y las sociedades simplificadas con características, requisitos y obligaciones mercantiles de las sociedades, entre otros temas relativos al régimen societario, que deben ser consideradas en las propuestas de ley, tomando en consideración las mejores prácticas a nivel internacional y legislación comparada"	USD \$6,780.00
Producto 2	"Informe con documento de cada ley que contenga los cambios, propuestas y modificaciones de las leyes sobre derecho societario que sean asignadas"	USD \$5,932.50
Producto 3	"Informe que contenga: Presentaciones, resúmenes y análisis derecho comparado de las leyes sobre derecho societario que sean asignadas"	USD \$4,237.50
TOTAL		USD \$16,950.00

La Contratista presentará factura y acta de recepción de los servicios de consultoría al Administrador de Contrato, para que esta la remita a la Unidad Financiera Institucional para el trámite del respectivo Quedan. Previo a cada pago será firmada el Acta de recepción por el Administrador de Contrato y la Contratista, a satisfacción de ambas partes. Asimismo, se establece que se realizará el descuento del Impuesto Sobre la Renta equivalente a un 10% del pago mensual, para el cumplimiento de Ley. **IV. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA.** El plazo del Contrato es de tres meses, a partir de la fecha de la firma del mismo. **V. INFORMES/PRODUCTOS.** La Contratista como producto esperado deberá proporcionar los siguientes productos: **Producto 1.** Documento que contenga una matriz sobre sociedades

anónimas y las sociedades simplificadas con características, requisitos y obligaciones mercantiles de las sociedades, entre otros temas relativos al régimen societario, que deben ser consideradas en las propuestas de ley, tomando en consideración las mejores prácticas a nivel internacional y legislación comparada. **Producto 2.** Informe con documento de cada ley que contenga los cambios, propuestas y modificaciones de las leyes sobre derecho societario que sean asignadas. **Producto 3.** Informe que contenga: Presentaciones, resúmenes y análisis derecho comparado de las leyes sobre derecho societario que sean asignadas. Se realizarán los pagos contra entrega de los productos finalizados y recibidos a entera satisfacción por parte del Administrador de Contrato, quien procederá a la gestión y autorización del pago correspondiente. Todos los entregables serán evaluados con base a la complejidad de cada caso y serán cancelados según oferta económica presentada por la Consultora. La Consultora deberá hacer entregables, cuando se le solicite, haciendo constar la conformidad de los documentos, específicamente cuando se trate de creación, reforma o desarrollo de leyes, con todas las disposiciones legales constitucionales e internacionales y bajo las mejores prácticas internacionales. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** El Administrador de Contrato determinará quién será la entidad competente para realizar requerimientos específicos para la Consultora, según los lineamientos del Despacho Ministerial. La Contratista deberá desempeñar las siguientes funciones, a efectos de dar fiel cumplimiento a los objetivos planteados en la presente Consultoría: **1.** Elaborar opiniones legales conforme a los requerimientos solicitados, a la normativa de derecho societario que se le asigne, a la luz de la legislación comparada y buena prácticas internacionales. **2.** Revisar, analizar y trabajar de manera conjunta, si así se requiere, los documentos que sean proporcionados por parte del equipo de trabajo. **3.** Redacción y/o revisión de propuestas de ley o de reforma en materia de derecho societario. **4.** Elaborar resúmenes, análisis de derecho comparado y presentaciones de propuestas de leyes. **5.** Reuniones con diferentes actores para revisión de las leyes. **VII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, consistente en Pagaré, cheque certificado o fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, el cual tendrá vigencia durante el plazo del presente Contrato y deberá entregarse a la UACI de este Ministerio. En caso de incumplimiento del Contrato el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo

contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento de la Consultoría ofrecida; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo [REDACTED] y será el responsable del seguimiento del Contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículos ochenta y dos Bis y ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las que contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución de Prórroga. **XI. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento del mismo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente Resolución Modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, modificar o ampliar los plazos y monto de las Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** El consultor tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material propiedad del Ministerio de Economía de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado directa o indirectamente con la Consultoría, el Ministerio de Economía o el Gobierno de El Salvador. **XIV. CLÁUSULA SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL.** El material producido bajo los Términos de Referencia y este Contrato, será propiedad del Ministerio de Economía de El Salvador, que tendrá derechos exclusivos para utilizar, publicar y difundir los productos que se originen en dicho trabajo. Este derecho continuara vigente aún concluida la relación contractual de las partes. **XV. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por

el MINEC, mediante nota proporcionada a la Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños. **XVI. SANCIONES.** En caso de incumplimiento, la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XVII. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice lo establecido en los Términos de Referencia. En caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVIII. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIX. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los servicios de consultoría establecidos en este Contrato. **XX. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del Contrato, las partes los solucionarán amigablemente por medio de arreglo directo. Agotado este procedimiento, y si la controversia persiste, se ejecutará a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XXI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Ministerio de Economía se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de Economía con respecto a la presentación objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de Economía. **XXII. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la

Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXIII. NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficinas Centrales del Ministerio de Economía, Edificios C-1 y C-2, ubicado en el Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente Contrato por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual suscribimos el presente Contrato, en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

[REDACTED]

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día nueve de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario, de este domicilio, comparecen por una parte **ARLEN TATIANA GÁMEZ MEJÍA**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo, de fecha [REDACTED], mediante el cual y de conformidad al artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento se denominará “**CONTRATANTE**” o “**MINEC**”; y por otra parte, **FLOR DE MARÍA RODRÍGUEZ CERÓN**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] [REDACTED] a quien ahora conozco e identifico por medio de Documento Único

de Identidad número [REDACTED], a quien en adelante denominaré **“CONTRATISTA”** o **“CONSULTORA”**, **Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas que aparecen al final del anterior documento por haber sido puestas por ellos de su puño y letra, en el carácter en que comparecen, así como también reconocen los conceptos, cláusulas y obligaciones contenidos en dicho documento, en el que aparece que han celebrado el contrato denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA LEGAL PARA REVISIÓN DE PROYECTO DE LEY SOBRE SOCIEDADES MERCANTILES”**, b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto contar con servicios para el estudio legal de mejores prácticas en materia de sociedades mercantiles, con el fin de que El Salvador cuente con un marco regulatorio para la facilitación y promoción de las inversiones y para la mejora al clima de negocios, así como que brinde certeza jurídica e incentive la actividad económica para potencializar el empleo, adaptándose a nueva realidad mundial y a las nuevas necesidades del país. El plazo del Contrato es de tres meses, a partir de la fecha de la firma del mismo. El precio de este es por la cantidad de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, los cuales se cancelarán contra entrega de productos y de conformidad a la Cláusula III del Contrato. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**